



PDE-001268-16 Oficio No. 0006/17-DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AVENIDA ALFONSO REYES (ANTES GENERAL LÁZARO CARDENAS) No. 1220, EN LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES. P R E S E N T E.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. HÉCTOR GERARDO ESCAMILLA ACOSTA como representante legal de SOLDADURA Y EQUIPOS AUTOMÁTICOS, S.A. DE C.V.** en fecha 15-quince de Noviembre del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **AVENIDA ALFONSO REYES (ANTES GENERAL LÁZARO CARDENAS) No. 1220, L-028, M-027, EN LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES con número de expediente catastral <u>34-027-028</u> en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:**

Considerando que el área total del terreno es de 250.00m²-doscientos cincuenta metros cuadrados y que las condiciones actuales corresponden a lote de topografía regular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, donde se realizaron obras de demolición total, careciendo de cubierta vegetal, por lo que no se observa arbolado alguno de 02-dos o más pulgadas de diámetro, el predio tiene uso de estacionamiento, delimitado por barda de concreto y portón de acero, la zona se encuentra totalmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes esta en la material de despalment de la material de la materi
- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 4- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 5- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 6- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.







PDE-001268-16 Oficio No. 0006/17-DIEC-SEDUE ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 8- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 9- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

NONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE ENERO DE 2017
A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIÓ BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ique notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Lex travais co de leon Rov, quien dijo ser tra matallo , y se identifico con

JCHA/JMDC jdgv C.c.p. Archivo.

Lic Concluciv ; siendo las 1:0\ horas del día_	le del mes to noro del año 2017-dos mil dez y Sitte.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: ROJA Nolly Agala C.	NOMBRE: Alex Francisco de Leon Reimo
CREDENCIAL NO. 41850	IDENTIFICACION 405 13 78
FIRMA: O	FIRMA: \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\
,	
	AND THE PROPERTY OF THE PROPER

.41